

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el endosatario en procuración presenta memorial al correo electrónico oficial en el que solicita aprobación de la liquidación del crédito al cual ya se le corrió el respectivo traslado secretarial. Por otra parte se incorpora digitalmente Oficio N° 252 del 18 de noviembre de 2020, proveniente del Juzgado Quine Civil del Circuito A Despacho para proveer.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia S.A
DEMANDADO	Alianza Global S.A.S y otro
RADICADO	05001-31-03-021-2019-00302-00
ASUNTO	Aprueba liquidación del Crédito

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y vencido el término concedido dentro del traslado sin que el ejecutado formulara objeciones relativas al estado de cuenta, se tiene que la liquidación del crédito presentada se ajusta a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en consecuencia, se le imparte aprobación.

Finalmente, se pone en conocimiento la respuesta al oficio 067 del 11 de febrero de 2020 de este Despacho, en la que el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad Medellín comunica que tomó nota del embargo de remanentes dentro del proceso 05001 31 03 015 2019 00536 00, mediante el oficio 252 del 18 de noviembre de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 07 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 15 de 02 de 2021 a las 8 A.M.

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA**